



CSJBTA21-28

Bogotá, D.C., jueves, 15 de abril de 2021

“Por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los tres (3) Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, creados en virtud del artículo 4º del Acuerdo PCSJA21-11766 de marzo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85º de la Ley 270 de 1996, el artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11335 de 12 de julio de 2019, el Consejo Superior de la Judicatura creó tres (3) Juzgados Civiles del Circuito Transitorios en el Distrito Capital para el conocimiento de los procesos civiles tramitados bajo el Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que no tuvieran programada audiencia y debían remitir los Juzgados del 45 al 51 Civiles del Circuito de conformidad con la distribución dispuesta por esa Superioridad.

Que la medida anterior estuvo vigente del 15 de julio al 13 de diciembre de 2019.

Que en el 2020, del 3 de febrero al 11 de diciembre, con Acuerdo PCSJA20-11483 prorrogado con Acuerdo PCSJA20-11574, se crearon nuevamente tres (3) juzgados transitorios de la misma especialidad para continuar con el conocimiento de los expedientes que fueron enviados con ocasión del Acuerdo PCSJA19-11335. La medida se dió por terminada a final de año y los procesos devueltos a los Juzgados de origen.

Que en virtud del artículo 4º del Acuerdo PCSJA21-11766 de marzo 11 de 2021, se crean en la ciudad de Bogotá tres (3) Juzgados Civiles del Circuito nuevos conformados por Juez, Secretario y dos (2) Sustanciadores.

Que en su párrafo, el artículo 4º del mencionado Acuerdo establece que:

“Cada uno de estos despachos recibirá máximo 200 procesos de los juzgados 47 a 51 civiles del circuito de Bogotá, conforme a lo previsto en la medida del Acuerdo PCSJA20-11483, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11574 de 2020”

Que con base en lo anterior, mediante Oficio CSBTO21-2243 del 15 de marzo de 2021 este Consejo Seccional solicitó al Consejo Superior de la Judicatura aclarar la cantidad de procesos que deben enviar los Juzgados del 47 al 51 Civiles del Circuito de Bogotá a los Juzgados creados con Acuerdo PCSJA21-11766 así, como el Juzgado de descongestión debe recibirlos.

Que en su Oficio UDAEO21-455 de marzo 19 de 2021 y, como respuesta a nuestra inquietud, la Directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior indicó textualmente que:

“(…) El párrafo del artículo 4º dispone que máximo cada despacho debe recibir 200 procesos de los juzgados 47 a 51 siguiendo las reglas que se establecieron en el acuerdo PCSJA20-11483, prorrogado con el acuerdo PCSJA20-11574 de 2020. Así las cosas, los acuerdos en cita ya regulan lo relacionado con la identificación

de los procesos y su eventual distribución a cargo del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, el cual ha venido realizando la distribución en el marco de sus funciones delegadas.(...)"

Que el artículo 4º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 faculta a los Consejos Seccionales para redistribuir o reasignar los procesos que los Juzgados tengan para fallo entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.

Que mediante correo electrónico de marzo 6 del presente y oficio CSJBTO21 -2809 de abril 07 de 2021, fue solicitado a los Jueces 47, 48, 49, 50 y 51 Civiles del Circuito de esta ciudad, informar a este Seccional el número de procesos que tienen para trámite por el Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010, que no tengan audiencia programada, que se encuentren en etapa de fallo, surtidos los alegatos de conclusión.

Que los 5 Jueces anteriormente mencionados indicaron no tener ningún proceso para fallo que cumpla con las condiciones descritas anteriormente.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el pasado 14 de abril del año que avanza, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Ordenar la redistribución de procesos en etapa de fallo, los alegatos de conclusión o en tránsito al C.P.G., que tengan los Juzgados del 47 al 51 Civiles del Circuito de Bogotá, conforme a lo previsto en la medida del Acuerdo PCSJA20-11483 prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11574 de 2020, a los tres (3) Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá creados en virtud del artículo 4º del Acuerdo PCSJA21-11766 de marzo de 2021, de la siguiente manera:

Juzgado que remite	Juzgado que recibe	Cantidad máxima de procesos a recibir de ese despacho
47 Civil del Circuito	1 Civil del Circuito Transitorio	40
	2 Civil del Circuito Transitorio	80
48 Civil del Circuito	3 Civil del Circuito Transitorio	120
49 Civil del Circuito	2 Civil del Circuito Transitorio	120
50 Civil del Circuito	1 Civil del Circuito Transitorio	120
51 Civil del Circuito	3 Civil del Circuito Transitorio	80
	1 Civil del Circuito Transitorio	40
Total de procesos		600

ARTICULO 2o. Entrega y recepción: La entrega y recepción de procesos de un despacho a otro, según la relación anterior, se realizará directamente entre el despacho que entrega y el que recibe, para lo que cada juez designará un sustanciador que identifique y verifique los procesos que cumplan las reglas de transferencia fijadas,

manteniendo los protocolos de bioseguridad y manejo de expedientes en físico implementados por la Dirección Ejecutiva Seccional.

PARÁGRAFO 1º. Los Juzgados de origen elaborarán el inventario de procesos a remitir y remitirán una copia en medio digital al Juzgado que recibe, a la Dirección Ejecutiva Seccional y, a este Consejo Seccional.

PARÁGRAFO 2º. En caso de que los Juzgados Civiles del Circuito Transitorios no reciban la cantidad máxima de procesos indicada, deberán informar a este Seccional.

ARTICULO 3º Registro de información: Las entradas y salidas de los procesos deben registrarse tanto el Sistema Siglo XXI como en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial SIERJU BI. En éste último, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y, asimismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

ARTICULO 4º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5o. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6o. – Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2.021).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

HEPS/ smcc